



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MIRTA TRUJILLO MONSALVES

A

### I. MUNICIPALIDAD DE GRANEROS

En GRANEROS, a 22 de Febrero de 2016, entre doña Mirta Trujillo Monsalves, chilena, cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle [REDACTED] N° [REDACTED] de Graneros, en adelante " el Arrendador", y la Ilustre Municipalidad de Graneros, persona jurídica de derecho público, RUT 69.080.300-3 representada por su Alcalde don **Claudio Segovia Cofré**, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas s/n Graneros, en adelante " la Arrendataria", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes referidas, y exponen:

**PRIMERO:** Doña Mirta Trujillo Monsalves es dueña de la propiedad ubicada en calle Santa Julia N° 370 de la comuna de Graneros.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento doña Mirta Trujillo Monsalves, entrega en arrendamiento a la I. Municipalidad de Graneros, para quien acepta su Alcalde don Claudio Segovia Cofre ya individualizado, el inmueble precedentemente referido.

**TERCERO:** La propiedad arrendada será destinada para el funcionamiento de oficinas de servicios públicos.

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento regirá desde el 22 de Febrero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016. Al vencimiento de este contrato, este se renovara automáticamente por periodos de un año cada vez, salvo que alguna de las partes decida ponerle termino para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con una anticipación de 90 días.



**QUINTO:** La renta mensual de arrendamiento será de \$ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). La renta se pagara mediante mensualidades vencidas, dentro de los cinco primeros días siguientes al mes correspondiente. En cada renovación anual, la renta de arrendamiento se reajustara por la variación del IPC del periodo vencido, correspondiendo la primera reajustabilidad, en el mes de Febrero de 2017, y así sucesivamente.

**SEXTO:** El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos de consumos de luz, agua potable, y demás que pudieren corresponderle. Deberá asimismo, conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.

Sera de cargo del arrendador, el pago de contribuciones de bienes raíces que afecten al inmueble arrendado.

**SEPTIMO:** El arrendador se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico y mantener en buen estado el sistema de agua, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, y cada vez que sea necesario.

De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al arrendador, la Municipalidad deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 10 días, la Municipalidad estará facultada para reparar los desperfectos ella misma, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

**OCTAVO:** La Municipalidad se obliga a restituir el inmueble arrendado dentro de los 15 días a la fecha en que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además la arrendadora podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupo el inmueble de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, habida consideración del desgaste natural por el uso.

**NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en Graneros, prorrogando competencia ante los Tribunales de Justicia de Rancagua.

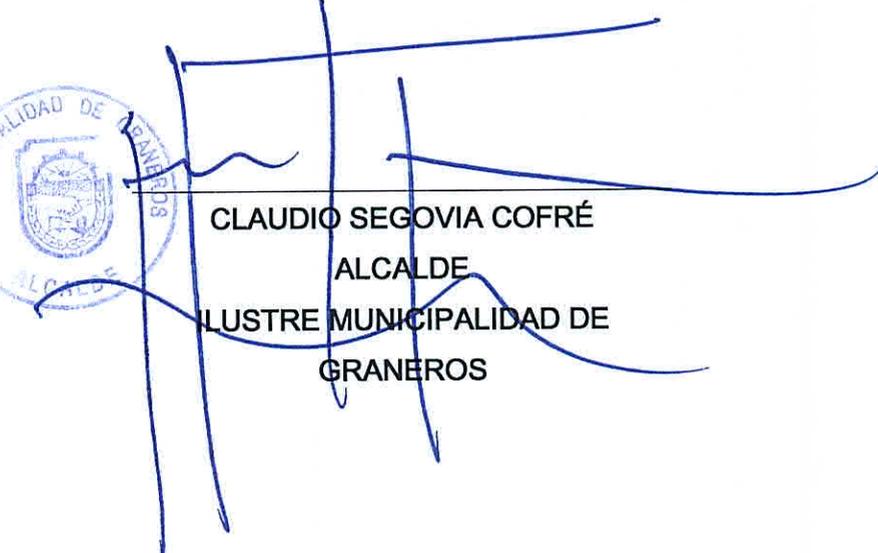
El presente instrumento se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y los dos restantes en poder de la I. Municipalidad de Graneros.

  
MIRTA TRUJILLO MONSALVES

RUT. [REDACTED]

ARRENDADOR



  
CLAUDIO SEGOVIA COFRÉ

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
GRANEROS

CSC/VUC/